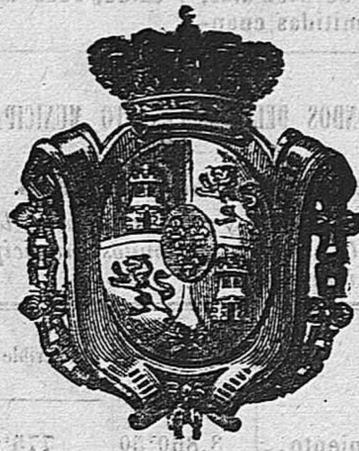


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

DE LA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) que regresó á España en la mañana de ayer; S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud; de igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1967

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Esta Tesorería, con fecha 12 de los corrientes, ofició á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se indican á continuación, lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, apartado letra D, párrafo núm. 9 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se servirá V. remitir, en el término de quinto día, certificación detallada de los ingresos y pagos realizados por esa Corporación municipal por cuenta de su actual presupuesto, durante el primer trimestre del corriente año.»

- |                     |                |
|---------------------|----------------|
| Ametlla.            | Febró.         |
| Albiol.             | Forés.         |
| Alcover.            | Figuera.       |
| Alió.               | Ginestar.      |
| Aiguamurcia.        | Garidells.     |
| Albiñana.           | García.        |
| Altafulla.          | Gratallops.    |
| Benifalset.         | Guiamets.      |
| Brañm.              | Lloá.          |
| Barbará.            | Llorens.       |
| Blancafort.         | Masó.          |
| Bellmunt.           | Montblanch.    |
| Bisbal de Falset.   | Montreal.      |
| Bellvey.            | Margalef.      |
| Bisbal del Panadés. | Masroig.       |
| Bonaastre.          | Mora la Nueva. |
| Cabra.              | Masllorens.    |
| Capafons.           | Montmell.      |
| Conesa.             | Nullés.        |
| Cabacés.            | Perelló.       |
| Capsanes.           | Pla de Cabra.  |
| Calafell.           | Puigpelat.     |
| Creixell.           | Pasanant.      |
| Espluga Francolí.   | Pira.          |
| Figuerola.          | Prades.        |

- |                      |                    |
|----------------------|--------------------|
| Palma.               | Tivenys.           |
| Pobla Montornés.     | Tivisa.            |
| Puigtiñós.           | Torre del Español. |
| Querol.              | Vilaseca.          |
| Rasquera.            | Vandellós.         |
| Riba.                | Valls.             |
| Rodoña.              | Vilabella.         |
| Rocafort de Queralt. | Vilallonga.        |
| Rojals.              | Vallclara.         |
| Riera.               | Vallfogona.        |
| Roda de Bará.        | Vilavertr.         |
| Santa Perpetua.      | Vimbodí.           |
| Senant.              | Vilella alta.      |
| Sarreal.             | Vilella baja.      |
| Solivella.           | Vendrell.          |
| Salomó.              | Vespella.          |
| Santa Oliva.         |                    |

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y para el mejor cumplimiento de dicho servicio.

Tarragona 13 de Junio de 1905.—  
El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romanaña.

Núm. 1968

Don Jacinto Canals Domenech, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Puigtiñós,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia tiene acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este término, observarán las siguientes prevenciones:

- 1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal deben acusar recibo.
- 2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.
- 3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.
- 4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo por tanto incluir varias fincas en una misma relación.
- 5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla

y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Puigtiñós 8 de Junio de 1905.—  
Jacinto Canals.

Núm. 1969

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 20 de Enero último, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 de Mayo próximo pasado, acordó proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de este término municipal.

A este efecto se previene á los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios y solares en este término, la observancia de las disposiciones siguientes:

- 1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deberán acusar recibo.
- 2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos expresados en su encasillado.
- 3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.
- 4.ª Que por cada edificio ó solar deberán llenar una relación jurada, no pudiendo incluir varias fincas en una sola relación.
- 5.ª Que dentro el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la relación jurada, vienen obligados á llenarla y entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.
- 6.ª Los propietarios forasteros y precisamente todos aquellos que posean edificios y solares dentro de los predios rústicos enclavados en este término municipal, procurarán proveerse de las relaciones juradas correspondientes, bien personalmente ó por medio de sus representantes legales, pudiendo verificarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se les facilitarán dichos documentos, en la condición de dejar recibo firmado por cada relación que se les entregue.

Para aclarar dudas y facilitar cuantos datos sean posibles para la mejor realización del servicio de que se trata, podrán los contribuyentes interesados dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento para hacer las consultas que estimen necesarias, las que serán evacuadas por dicha oficina municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Riudecols 10 de Junio de 1905.—  
El Alcalde accidental, Jaime Cabré.—  
Por A. del A., Manuel Solanes.

Núm. 1970

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Riudoms 9 de Junio de 1905.—  
El Alcalde accidental, Andrés Magriña.

Núm. 1971

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivenys

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Tivenys 10 de Junio de 1905.—  
El Alcalde, José Povill.

Núm. 1972

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para los efectos de examen y reclamación.

Rourell 5 de Junio de 1905.—  
El Alcalde, Pedro Sales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Albiñana 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Robert.

Núm. 1974

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

El apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1906, estará al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días á los efectos reglamentarios.

Gratallops 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Onofre Piqué.

Núm. 1975

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906 de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Riudecañas 10 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Guasch.

Núm. 1976

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año 1906 de esta localidad, estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Montreal 8 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1977

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales del año 1901 y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar del siguiente al que sea publicado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, admitiéndose durante cuyo tiempo todas las reclamaciones que se presenten contra las mismas.

Montreal 8 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1978

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Autorizadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los años 1896-97, 1897-98, 1898 á 99, primer semestre de 1899-900, 1900, 1901, 1902 y 1903, se hallarán al público de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación á los efectos de las oportunas reclamaciones durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Uldecona 11 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 1979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1903, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, á fin de que puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cherta 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Mayor.

Núm. 1980

Dada lectura al Ayuntamiento de la cuenta especial de la Depositaria de

fondos de consumos para el Tesoro durante el año 1903, queda esta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, en cuyo término serán admitidas cuan-

las reclamaciones justificadas á la misma se hagan.

Cherta 3 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Mayor.

Núm. 1981

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Mes de Junio de 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas C.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.860'50	775'00	33'33	4.668'83
2.º Policía de seguridad.....	2.662'10	333'33	»	2.995'43
3.º Policía urbana y rural....	5.576'27	4.763'98	»	10.340'25
4.º Instrucción pública.....	759'16	»	»	759'16
5.º Beneficencia.....	620'83	»	»	620'83
6.º Obras públicas.....	1.196'10	1.325'05	»	2.521'15
7.º Corrección pública.....	1.953'42	»	»	1.953'42
9.º Cargas.....	11.076'52	619'93	»	11.696'45
10.º Obras de nueva construcción	»	4.229'35	»	4.229'35
11.º Imprevistos.....	41'66	458'34	»	500'00
<b>TOTALES.....</b>	<b>27.746'56</b>	<b>12.504'98</b>	<b>33'33</b>	<b>40.284'87</b>

Tarragona 6 de Junio de 1905.—El Contador, T. Martínez.—V.º B.º—El Alcalde, José Prat.

Tarragona 9 de Junio de 1905.—Aprobada en sesión de hoy.—Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués.

Núm. 1982

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE JUNIO DE 1905

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	GASTOS DE PAGO			
	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento..	3.000	900	»	3.900
2.º Policía de seguridad.....	2.500	900	»	3.400
3.º Policía urbana y rural....	2.000	500	»	2.500
4.º Instrucción pública.....	100	»	»	100
5.º Beneficencia.....	3.000	1.000	»	4.000
6.º Obras públicas.....	3.500	2.500	»	6.000
7.º Corrección pública.....	1.500	»	»	1.500
9.º Cargas.....	5.000	1.000	»	6.000
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º Imprevistos.....	1.000	500	»	1.500
12.º Resultas.....	500	»	»	500
13.º Ampliación.....	4.000	1.000	»	5.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>26.100</b>	<b>8.300</b>	<b>»</b>	<b>34.400</b>

Tortosa 1.º de Junio de 1905.—El Contador interino, Juan Macany.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Juan Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1983

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace saber: Que por auto de este Juzgado de fecha seis de los corrientes y á virtud de demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. José Vidal, en nombre de D. José Llebaria Aragonés, éste en su calidad de apoderado de D. Pascual Cabré Müller, se despachó ejecución contra bienes de D. Juan Cabré Aragonés, y caso de fallecimiento del mismo, contra sus herederos, por la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa pesetas y costas causadas y que se causen, y por hallarse en ignorado paradero dichos deudores se trabó embargo sin previo requerimiento de pago sobre varias fincas propias de los mismos, acordándose además verificar dicho requerimiento de pago y la citación de

remate en una misma diligencia por medio de edictos, según así lo previenen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, se expide el presente á los efectos acordados, esto es, para que sirva de requerimiento de pago en debida forma á los expresados deudores D. Juan Cabré Aragonés, caso de fallecimiento del mismo á sus herederos ó derecho habientes, citándoles al propio tiempo de remate para que dentro de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, por medio de Procurador; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley, parándoles además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á ocho de Junio de mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.—El Escribano, Juan Sarda.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de siete del presente mes, dictada á instancia del Procurador D. Francisco de P. Tallada, en nombre y representación de la Real Compañía de Canalización y Riegos del Ebro, en méritos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por la misma contra la herencia yacente ó desconocidos herederos de D.ª Rita Iglesias, viuda de Font, se emplaza á los expresados herederos desconocidos ó herencia yacente para que dentro de nueve días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado á contestar la demanda, cuyas copias simples y las de los documentos acompañados con ella tienen á su disposición en la Escribanía; con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar, y para que les sirva de emplazamiento se expide la presente.

Tortosa ocho de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1985

REQUISITORIA

Don Julián Aguirrezabal Sobrado, primer Teniente del Regimiento de Infantería San Quintín, número cuarenta y siete, Juez instructor militar.

Habiendo faltado á la concentración ordenada en Real orden de 13 de Enero último (Diario oficial número treinta y cinco) el recluta del reemplazo de 1903 y zona de Villafranca del Panadés, Antonio Mora Reig, destinado á este Regimiento, y á quien de orden del Sr. Coronel del mismo sigo expediente.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Mora Reig, hijo de Mariano y de Ignacia, ya difuntos, natural de la Riba, provincia de Tarragona, de veintidos años de edad próximo á cumplirlos, de oficio moldista, vecindado tiempo há en el pueblo de San Pedro de Riudevitlles (Barcelona), de cuya localidad falta desde el mes de Enero del corriente año, ignorándose su actual paradero, y cuyos demás datos y señas también se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad de Gerona, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso al mencionado cuartel de Santo Domingo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona cuatro de Junio de mil novecientos cinco.—El Sargento Secretario, Juan González.—Rubricado.—El primer Teniente Juez instructor, Julián Aguirrezabal Sobrado.—Rubricado.

Es copia de la original.—El primer Teniente Juez instructor, Julián Aguirrezabal.